

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°**

**027-2016/SBN**

San Isidro, 16 de marzo de 2016

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 00074-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN de fecha 04 de enero de 2016, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN para el presente Año Fiscal 2016, la facultad de aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2015-EF establece que:

*“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.*

*Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.*

*El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución”.*

Que, mediante el documento de Visto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala que es necesario contar con la aprobación del Expediente de Contratación Directa N°



001-2016/SBN-CD, para tal efecto recomienda aprobar la ampliación de las facultades del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en el literal b), para efectos de incluir aquella correspondiente a la aprobación de expedientes de los procedimientos de selección de contratación directa y demás documentos necesarios para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la delegación de facultades contenida en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN de fecha 04 de enero de 2016, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos r) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN, ampliando la facultad del Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, quedando redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 2°.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:*

(...)

b) *Aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, así como de contratación directa y demás documentos necesarios para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...).”

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a los funcionarios señalados en artículo 1° de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES